## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021.

Rad. 2011-01013.

Se reconoce personería jurídica al abogado MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO, como apoderado judicial del demandado CARLOS ENRIQUE GARCÍA ALDANA.

Previo a reconocer personería jurídica a la abogada DIANA CAROLINA DURAN ORTIZ, se le requiere para que allegue poder en debida forma, por cuanto, no se logra confirmar su autenticidad ni a través de mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo del demandante ni mediante nota de presentación personal.

De conformidad con el artículo 159 del Código General del Proceso, se ordena la interrupción del presente proceso, hasta tanto se notifique a los herederos del señor JUAN FRANCISCO GARCIA ALDANA (QEPD).

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDVARDO BAQUERO OSORIO

PROYECTÓ CMP

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021 Rad. 2011-01013.

Estese a lo resuelto en auto del 15 de julio de 2021 del cuaderno No. 3

Una vez reanudado el proceso, ingrésese para lo pertinente.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

PROYECTÓ CMP